



DUNAS CAPITAL

Política de Integración Riesgos de
Sostenibilidad del Grupo Dunas Capital

Diciembre 2021. Ver_02

POLITICA DE INTEGRACION DE RIESGOS DE
SOSTENIBILIDAD
DEL
GRUPO DUNAS CAPITAL

INDICE

CAPITULO I.- Introducción

I.1 Objetivo de la Política y Ámbito de Aplicación

I.2 Principios de Proporcionalidad y Materialidad.

CAPITULO II.- Obligaciones de Divulgación

CAPITULO III.- Proceso de Integración de Riesgos de Sostenibilidad

III. a) Integración

III. b) Reporting

III. c) Seguimiento y Control

CAPITULO III.- Aprobación, Revisión y Publicidad de la Política

ANEXO 1: PROVEEDOR DE DATOS ESG

CAPITULO I.- Introducción

I.1 Objetivo de la Política y Ámbito de Aplicación

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante Reglamento de Divulgación), establece en su artículo 3 que *“Los participantes en los mercados financieros y asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión”*.

En la misma línea, en el considerando 23 del Reglamento se establece: *“A fin de reforzar la transparencia e informar a los inversores finales, debe regularse la forma en que los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros integran los riesgos de sostenibilidad pertinentes, materiales o posiblemente materiales, en sus procesos de toma de decisiones de inversión, incluidos los aspectos de organización, gestión de riesgos y gobernanza de dichos procesos y que hacen lo propio en sus procesos de asesoramiento, respectivamente, obligando a dichas entidades a mantener información concisa sobre dichas políticas en su sitio web.*

Asimismo, en el propio Reglamento se indica que se debe entender por **riesgo de sostenibilidad un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.**

La integración de criterios ESG (Enviromental, Social, Governance) o en español criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo) significa, en sentido estricto, tener en cuenta consideraciones extra financieras en los modelos de valoración y en las decisiones de inversión desde una perspectiva de riesgo/rendimiento, centrándose en el análisis de variables que quedan fuera del ámbito del análisis puramente financiero, pero que pueden ser importantes en el desempeño y por tanto en la valoración de una inversión, tanto a presente como a futuro.

En la actualidad, existen múltiples evidencias de que el conocimiento y gestión de los factores ESG complementan y optimizan el análisis tradicional del binomio rentabilidad-riesgo de cualquier inversión, por lo que estos factores son una variable adicional y necesaria para la realización de un buen análisis financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior, **la finalidad de la presente Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad del Grupo Dunas Capital**, (en adelante, “Grupo Dunas”) es establecer las líneas y principios generales en virtud de los cuales las sociedades que lo forman y a las que se le aplica, deben llevar a cabo y gestionar el proceso de integración de riesgos de sostenibilidad, para cumplir con la normativa vigente, conseguir una mejor gestión de los riesgos asociados a las inversiones y ser coherente con el posicionamiento, estrategia e ideario del Grupo Dunas que tiene como uno de sus valores principales la sostenibilidad como elemento indispensable para la creación de valor a largo plazo y que produce mejores rentabilidades financieras y con ello se beneficia al medioambiente y a la sociedad en su conjunto.

La presente Política se aplicará, a las sociedades del Grupo Dunas, Dunas Capital Asset Management SGIIC y Dunas Capital Pensiones SGFP (en adelante las “Entidades”) y con respecto a las IIC, ECR y Fondos de Pensiones (en adelante, “producto financiero”) que gestionen teniendo un carácter supletorio y complementario a la concreta política de inversión de cada uno de los vehículos gestionados. Asimismo, se aplicará la presente Política a la sociedad del Grupo Inverseguros, Sociedad de Valores, en aquellos apartados y puntos que sean compatibles con la

actividad que lleva a cabo. El resto de las sociedades del Grupo Dunas Capital quedan excluidas del ámbito subjetivo de esta Política (P.e.Dunas Capital Real Assets SA, etc.)

I.2 Principios de Proporcionalidad y Materialidad.

El Reglamento de Divulgación tiene en cuenta, los principios de Proporcionalidad y Materialidad en su interpretación, aplicación y cumplimiento.

En cuanto al Principio de Proporcionalidad, en el propio Reglamento, se recoge en el considerando 15, *“El presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre integración del riesgo contempladas en las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2016/97, (UE) 2016/2341, y los Reglamentos (UE) n.o 345/2013 y (UE) n.o 346/2013, así como en virtud de la legislación nacional que regula los productos de pensiones individuales, en particular, pero no exclusivamente, los criterios de proporcionalidad aplicables pertinentes, como el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades en cuestión.*

Asimismo, el Principio de Materialidad, se recoge en diversas previsiones del Reglamento de Divulgación, como en el Considerando 23, que establece que, *“A fin de reforzar la transparencia e informar a los inversores finales, debe regularse la forma en que los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros integran los riesgos de sostenibilidad pertinentes, materiales o posiblemente materiales, en sus procesos de toma de decisiones de inversión, incluidos los aspectos de organización, gestión de riesgos y gobernanza de dichos procesos y que hacen lo propio en sus procesos de asesoramiento, respectivamente, obligando a dichas entidades a mantener información concisa sobre dichas políticas en su sitio web”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe entender material en el ámbito de sostenibilidad, la información que puede considerarse razonablemente representativa de los efectos económicos, ambientales y sociales de una compañía/emisor o que pueda influir en las decisiones de los grupos de interés, considerando que el nivel de materialidad depende del sector empresarial, la actividad económica o la geografía de los factores ESG y que además, cuenta con una variable de carácter temporal. En concreto, se seguirá el criterio de materialidad del proveedor externo de datos ESG que se indica en el Anexo 1.

Adicionalmente, tanto el principio de proporcionalidad como el de materialidad, se aplican en relación con la consideración de las Principales Incidencias Adversas 1 (en adelante, “PIAs”), teniéndose en cuenta aquellas que sean materiales o posiblemente materiales y que su análisis debe realizarse considerando el tamaño, naturaleza y escala de actividades, así como los productos financieros que se ofrecen por las Entidades.

CAPITULO II.- Obligaciones de Divulgación

1 Por **principales incidencias adversas** ha de entenderse las incidencias del asesoramiento y las decisiones de inversión que tengan efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad, entendidos éstos como toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

El Reglamento de Divulgación establece determinadas obligaciones de reporting sobre información relativa a la integración de riesgos de sostenibilidad y otra información relacionada con factores ESG, tanto a nivel general de las Entidades como a nivel de producto financiero. A continuación, se describen de manera resumida, dichas obligaciones:

Obligaciones a nivel Entidades:

- i. Publicación en la **página web del Grupo Dunas de información sobre política de integración de riesgos de sostenibilidad** en el proceso de toma de decisiones y obligación de mantener actualizada la información y en caso de modificación, es necesaria una explicación clara de la misma.
- ii. Publicación **en la página web del Grupo Dunas de una declaración sobre las políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas** (en adelante, las “PIAs”) de decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y escala de actividades, así como los tipos de productos financieros que ofrecen o la publicidad de una justificación clara del porqué no se tienen en cuenta las PIAs.
- iii. Inclusión **en las políticas de remuneración de información sobre su coherencia con la integración de riesgos de sostenibilidad** y publicación de dicha información en la página web del Grupo Dunas Capital. Actualización de la información y publicación de una explicación clara en caso de modificación.
- iv. Descripción en la **información precontractual** (Folleto o DDFP/DIG/Boletín de Adhesión) de cada producto, (IIC/ECR y Fondos de Pensiones), respectivamente, de la manera en la que se que integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión; y de los resultados de la evaluación de las posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de los productos financieros que se ofrecen.
- v. Con respecto a las **comunicaciones comerciales**, se establece que las mismas no podrán contradecir lo recogido en la información establecida en el punto anterior, esto es, que no podrá contradecir lo establecido en la información pre-contractual como los Folletos de las IIC como los DDFP/DIG/Boletín de Adhesión de los Fondos de Pensiones.

Obligaciones a nivel Producto:

- i. **Productos que promuevan, entre otras, características medioambientales o sociales, o una combinación de ellas, siempre y cuando las empresas en las que se hace la inversión observen buenas prácticas de gobernanza:**
 - (i) Descripción en la **información precontractual** (Folleto o DDFP/DIG/Boletín de Adhesión) de cada producto, (IIC/ECR y Fondos de Pensiones), respectivamente, detalle de cómo se cumplen las características

medioambientales o sociales y de buen gobierno. En el caso de que se designe un índice de referencia información sobre si y de qué modo, el índice es coherente con dichas características y dónde puede encontrarse el método empleado para calcular el índice.

- (ii) Publicación en la **página web de Dunas Capital de la información para cada producto de sus características medioambientales o sociales, y de buen gobierno** relativa a la información sobre los métodos utilizados para evaluar, medir y controlar dichas características (incluidas fuentes de información, criterios de selección e indicadores para medir características) y de la información precontractual y periódica.

ii. **Productos que tenga como objetivo inversiones sostenibles ²:**

- (i) Descripción en la **información precontractual** (Folleto o DDFP/DIG/Boletín de Adhesión) de cada producto, (IIC/ECR y Fondos de Pensiones), respectivamente:

- Cuando tenga como objetivo la reducción de las emisiones de carbono, explicación detallada de cómo se garantiza el objetivo de bajas emisiones con vistas a cumplir los objetivos del Acuerdo de París.
- Si se ha designado un índice de referencia: Información sobre (i) cómo el índice se ajusta al correspondiente objetivo y de por qué y en qué difiere de un índice general del mercado y (ii) información sobre dónde podrá encontrarse el método empleado para calcular el índice
- Si no se ha designado un índice de referencia: Información sobre cómo se alcanza el correspondiente objetivo y, si el objetivo es la reducción de emisiones de carbono, explicación detallada de cómo se lleva a cabo el esfuerzo permanente de reducir emisiones para alcanzar el objetivo del Acuerdo de París.

- (ii) Publicación en la **página web de Dunas Capital de la información para cada producto** de la descripción del objetivo(s) de la información sobre los métodos utilizados para evaluar, medir y controlar el impacto de las inversiones sostenibles (incluidas fuentes de información, criterios de

² Según el Reglamento de Divulgación, se entiende por «**inversiones sostenibles**»: inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias

selección e indicadores para medir el impacto global del producto en términos de sostenibilidad) y el detalle de la información precontractual y periódica.

CAPITULO III.- Proceso de Integración de Riesgos de Sostenibilidad

La implementación de un proceso de integración de factores ESG por parte del Grupo Dunas, es una labor ambiciosa, compleja, que está en continua evolución debido a que la regulación aplicable es todavía muy incipiente y afecta a muchas áreas/departamentos dentro del mismo, que deben colaborar y trabajar conjuntamente entre ellas para que el proceso de integración sea eficaz y cumpla con las finalidades establecidas en el Capítulo I de la presente Política.

A modo de resumen, se recogen a continuación, una descripción sucinta de los factores ESG para posteriormente detallar con carácter general las distintas fases que se llevan a cabo en el proceso de integración de Riesgos de Sostenibilidad.

Los factores de sostenibilidad³ se clasifican en:

- **Ambientales:** están relacionados con el cuidado y la conservación del medioambiente y tienen en consideración cuestiones como la medición de la huella de carbono de la empresa, la escasez y gestión eficiente de recursos, el uso de energías limpias o el impacto en la biosfera, Cambio climático, Emisiones tóxicas, Contaminación, Deforestación, Control de las emisiones de CO₂, Impacto en la biosfera y Energías renovables.
- **Sociales:** relacionados con la gestión de la compañía hacia las personas que se puedan ver afectadas por su actividad. Es decir, desde sus empleados o proveedores, hasta el conjunto de la población o distintas comunidades susceptibles de tener un vínculo con la empresa, teniendo en cuenta, las condiciones de trabajo: esclavitud, trabajo infantil, Impacto sobre las comunidades locales, Salud, Nutrición, Riesgos demográficos, Seguridad, Diversidad e igualdad laboral, Derechos humanos, Acceso a las finanzas y Acceso a la información.
- **Gobernanza:** vinculados a la gestión y liderazgo de la compañía, políticas internas, retribución de los directivos, controles internos, Retribución de los ejecutivos, Malversación de fondos y Corrupción, Lobbies, políticos, Estructura de gobierno, Influencia política, Ética empresarial y Transparencia fiscal.

III. a) Integración

-Fuente de datos ESG: Es necesario determinar el origen de los datos ESG que se van a tener en cuenta en el proceso de integración. En el Anexo 1 de la presente Política se establece el Proveedor de datos y la metodología que se ha seleccionado para recabar y analizar la información ESG, para lo cual se hace necesario, además, tener en cuenta tanto la disponibilidad como la calidad del dato ESG.

³ Según el Reglamento de Divulgación, se entiende por «factores de sostenibilidad»: toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

-Materialidad de la Información: Como ya se indicó anteriormente, de todo el amplio universo de datos ESG sobre una empresa/emisor será necesario identificar sólo aquella información relevante y diferenciadora con respecto a los factores ESG y por tanto que sea material.

-Evaluar el impacto que tienen los asuntos materiales ESG en el análisis fundamental y en la valoración/estimación financiera: Para ello, se tendrá en cuenta tanto un análisis/metodología de la propia Entidad (que consiste en exigir a los activos subyacentes con peores calificaciones en factores ESG, un plus de rentabilidad para ser incorporados/mantenidos en las carteras), como de terceros y se podrá tomar como referencia tanto la información disponible publicada por los emisores de los activos en los que se invierte, como ratings ESG publicados por parte de las compañías de calificación crediticias, así como utilizar datos facilitados por el proveedor externo que se detalla en el Anexo 1 de la Presente Política. Las Entidades cuentan con un procedimiento interno en el que se detallan, en su caso, los criterios, límites y prelación de las distintas variables consideradas previamente.

Este proceso de integración de riesgos de sostenibilidad, no implica necesariamente, la exclusión de valores, sectores o activos que en términos generales, se puedan considerar controvertidos, sino que supone, que se variara la exigencia de rentabilidad de los activos analizados de cara a invertir y desinvertir, teniendo en cuenta no solo variables financieras sino también extra financieras basadas en la sostenibilidad del negocio e impacto en los actores públicos y privados relacionados con el activo considerado en cada caso concreto.

-Tomar la decisión de invertir: teniendo en cuenta no sólo los criterios financieros tradicionales, sino también criterios ESG para de esta manera tener una visión más completa y mayor convención de todos los riesgos, financieros y no financieros que afectan a las inversiones.

III. b) Reporting,

Las obligaciones de reporting se han desarrollado en el Capítulo II de la Presente Política.


III. c) Seguimiento y Control

Las Unidades de Riesgos del Grupo Dunas serán las encargadas de realizar el seguimiento y supervisión periódico de que los riesgos ESG se encuentran dentro de los parámetros y límites recogidos en la política de inversión de cada uno de las IIC/ECR y Fondos de Pensiones, de acuerdo a la metodología establecida en cada política y a lo recogido en la presente política, supervisando que ello se cumpla, con respecto a los activos subyacentes/carteras gestionadas.

Asimismo, las Unidades de Cumplimiento y Auditoría Interna, serán las encargadas de recoger en sus informes periódicos el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y de elevar la información a los Consejos de Administración de las Entidades afectadas.

CAPITULO III.- Aprobación, Revisión y Publicidad de la Política

La presente Política y las sucesivas versiones de la misma, deben ser aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad Matriz del Grupo Dunas Capital, y los Consejos de Administración de Dunas Capital Asset Management SGIC y Dunas Capital Pensiones SGFP, respectivamente. Se prevé que la misma deberá ser modificada y actualizada cuando se produzca un cambio sustancial en la actividad y/o estructura del Grupo Dunas y/o un cambio normativo que le sea aplicable.

	Política de Integración Riesgos de Sostenibilidad del Grupo Dunas Capital
	Diciembre 2021. Ver_02

ANEXO 1: PROVEEDOR DE DATOS ESG